

**REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
N.I.T. 800.215.807-2**

**CONTRATO NÚMERO 3001 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO UNO (1) DE 2023**

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL SUCRE SECTORES 7404 GUAYEPO - MAJAGUAL, PR0+0000-PR44+0000. LOTE 3.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024

CONTRATISTA: EMPRESA DE TRABAJADORES DE SAN MARCOS S.A.S. con NIT. 900.469.025-2.

Entre los suscritos, **MARIO JOSE CABALLERO GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.720.565 de Barranquilla - Atlántico, quien obra en su calidad de DIRECTOR TERRITORIAL DE SUCRE del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, nombrado mediante Resolución No.01439 del 04 de Junio de 2021 y posesionado mediante Acta No.000085 del 08 de junio de 2021, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1293 del 14 de octubre de 2021, y facultado por la Resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021, la cual modificó la Resolución 3309 de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO por una parte y por la otra, **RAMÓN EDUARDO ZAPA HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.876.963 expedida en San Marcos - Sucre, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE TRABAJADORES DE SAN MARCOS S.A.S.**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la empresa que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien para efectos del presente contrato adicional, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Numero 3001 de 2023 y Adicional No.1 de 2023, hemos convenido en **PRORROGAR** el contrato previa las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con las instrucciones y lineamientos contenidos mediante el Memorando Individual con No. Radicado: 2023I-VBOG-037707 de fecha 15 de diciembre de 2023, expedido por la Subdirección Gestión Integral de Carreteras, se efectuaron los trámites presupuestales para la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y poder prorrogar los Contratos de Mantenimiento Rutinario hasta el 31 de enero de 2024. **2)** El Contratista solicita la Prórroga del Contrato mediante Oficio del día 26 de diciembre de 2023. **3)** Que mediante Comunicado de fecha 26 de diciembre de 2023, el Interventor del Contrato emite el Aval para la Prórroga del Contrato. **4)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga, del 26 de diciembre de 2023, suscritos por el Contratista, el Interventor del Contrato, el Supervisor, el Abogado de la Territorial y Director de la Territorial Sucre.**5)** Que la Garantía de Cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato 3001 de 2023, fue aprobada en la Plataforma SECOP II el día 4 de septiembre de 2023. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se registrá por las disposiciones del Contrato número 3001

de 2023 y las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - PRORROGAR** el Contrato Número 3001 de 2023, **DESDE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024** **PARÁGRAFO:** La presente Prórroga del contrato se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que el INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobre costos para el Instituto. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIA ÚNICA.** - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA, se obliga a prorrogar la Garantía Única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Continúan vigente todas las estipulaciones del Contrato Principal que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente documento.

Elaboró: María del Pilar Chadid Vergara, Secretaria Territorial Sucre

Vo.Bo. Minuta: Dr. Carlos José García Rosales, Abogado Territorial Sucre